

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO

()

Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Arquitectura

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas la Ley 1188 de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica del programa. La denominación académica del programa debe ser claramente diferenciable como programa profesional de pregrado en Arquitectura, el título profesional al que conduce será Arquitecto y no podrá ser particularizado en cualquiera de los campos de desempeño profesional, ni tampoco en ninguna de sus funciones.

La Institución podrá certificar en un documento distinto al título, un énfasis de formación profesional en concordancia con el contenido curricular.

Artículo 2. Aspectos curriculares. La arquitectura es una disciplina que se relaciona con la comprensión, representación, proyectación, diseño, creación y construcción del espacio habitable en diferentes escalas y contextos.

El objetivo de los programas profesionales de arquitectura es formar profesionales de acuerdo con la estructura y saberes teóricos y prácticos de la disciplina, con los campos de desempeño profesional y con las disposiciones vigentes sobre educación superior en Colombia.

1. Todo programa de formación profesional de Arquitectura propenderá por:

1.1. La formación que asegure la capacidad para entender, interpretar y resolver problemas relativos a la transformación, organización y construcción del espacio habitable en distintas escalas y contextos.

1.2. La formación ética concebida como la base del ejercicio profesional en el marco de la responsabilidad social.

1.3. La formación responsable hacia el medio ambiente, el patrimonio arquitectónico, el patrimonio natural, cultural y artístico, en diversas escalas y contextos.

1.4. La formación investigativa que permita avanzar en la construcción de conocimientos en los campos propios de la disciplina de la arquitectura, así como en la recepción y manejo de la innovación científica y tecnológica, y en el desarrollo de actitudes creativas.

1.5. La formación para la participación en grupos interdisciplinarios de trabajo en los que se incorporen problemas propios del espacio habitable.

2. El programa deberá guardar coherencia con la normativa que rige el ejercicio profesional de la arquitectura, así como con los perfiles pretendidos a partir de los siguientes campos de desempeño:

2.1. El campo proyectual o de diseño arquitectónico que incluye el estudio, la elaboración y la coordinación de proyectos arquitectónicos en diferentes escalas y contextos.

2.2. El campo tecnológico o de la construcción que incluye el manejo y la coordinación de las obras necesarias para materializar los proyectos de arquitectura y urbanismo. Incluye entre otros aspectos, lo relativo a presupuestos, programación y residencia de obra y trabajos de interventoría.

2.3. El campo de la valoración del patrimonio construido en diferentes escalas y contextos.

2.4. El campo urbanístico en lo relativo a participación en planes de ordenamiento territorial y proyectos de diseño urbano y paisajismo, entre otros.

2.5. El campo de la gestión en entidades públicas y privadas que tienen que ver con la administración del territorio, la ciudad y la realización de obras de arquitectura

3. El programa deberá guardar coherencia con la fundamentación teórica, práctica y metodológica de la arquitectura y con los principios y propósitos que orientan su formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las competencias y saberes que se espera posea el Arquitecto.

Debe comprender los siguientes componentes, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

3.1. Área de fundamentación: brinda al estudiante el conocimiento teórico y práctico necesario para la fundamentación del campo profesional de la arquitectura. Abarca los conocimientos de geometría, de técnicas de dibujo, de medios digitales y de elaboración de maquetas. Permite sensibilizar al estudiante en la comprensión y apreciación del patrimonio urbanístico y arquitectónico, a partir del conocimiento de la dimensión histórica de la ciudad y la arquitectura en un contexto universal, regional y local. Comprende también el conocimiento de principios y conceptualizaciones que han orientado el pensamiento y la acción de los arquitectos a través del tiempo, en el marco cultural correspondiente.

Incluye la formación en el conocimiento de las leyes de cultura y de las normas referentes al patrimonio vigentes en el país.

3.2. Área de formación profesional: Incluye conocimientos y prácticas relacionadas con los siguientes componentes:

3.2.1. Componente de proyectos: Permite el desarrollo del pensamiento creativo y crítico para identificar problemas en las diferentes escalas del territorio; de las habilidades de diseño para la elaboración de propuestas teniendo en cuenta el entorno construido y natural, así como las condiciones socioeconómicas y culturales.

Se orienta a formar en el estudiante capacidades para sintetizar una gran variedad de información cultural, disciplinar, contextual y tecnológica, así como para conocer y aplicar las normas que rigen el ejercicio profesional, que le sirvan en la sustentación del proyecto.

3.2.2. Componente de representación: Se dirige al desarrollo de competencias para la representación bi y tridimensional del espacio arquitectónico en general y de proyectos de arquitectura en particular en sus diferentes etapas de desarrollo, desde las ideas preliminares hasta los desarrollos avanzados. A través de este componente se debe brindar a los estudiantes los conocimientos de geometría, de técnicas de dibujo, de medios digitales y de elaboración de maquetas.

A través de este componente se debe desarrollar en los estudiantes además, las competencias comunicativas necesarias para la definición y socialización de los proyectos.

3.2.3. Componente tecnológico: Comprende el conocimiento de materiales y sistemas constructivos y estructurales y de su participación en la concepción y desarrollo de proyectos de arquitectura. Comprende igualmente el conocimiento y aplicación de principios y normas de confort, salubridad, accesibilidad y sostenibilidad de los espacios habitables, y de seguridad en el desarrollo de las

obras de construcción, todo esto en el marco del respeto hacia el medio ambiente y del desarrollo sostenible.

3.2.4. Componente urbano y ambiental: Capacita al estudiante en la comprensión de los aspectos territoriales, urbanos y ambientales propios del objeto de intervención profesional. Exige la comprensión de la dimensión interdisciplinaria propia de los problemas de la ciudad, el territorio y el medio ambiente. Forma al estudiante en la formulación de planes y proyectos de ordenamiento territorial y urbano, y de proyectos de diseño urbano y de paisajismo. Incluye la formación en las leyes y normas vigentes en el país relacionadas con la materia.

3.3. Área de formación socio humanística: Se orienta a formar en el estudiante una conciencia profesional que incluye la dimensión ética, socio-cultural y laboral, el sentido de la responsabilidad social y un sano espíritu de emprendimiento; y en competencias para la gestión de planes y proyectos públicos y privados

Parágrafo. Cada institución organizará dentro de su currículo estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y proyecto institucional.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE